
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	



<b>CONTRATO</b>	Orden de Servicio
<b>No. CONTRATO</b>	1470-2020
<b>CONTRATANTE</b>	Universidad Distrital Francisco José de Caldas NIT 899999230-7
<b>CONTRATISTA</b>	INGENIERIA FS LTDA NIT, 900129370-0
<b>OBJETO</b>	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA PARTES DESGASTADAS DE LA MAQUINA UNIVERSAL DE ENSAYOS UH-50A, DURÓMETRO GNEHM SWISS ROCKDE Y CALDERA MARCET DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA
<b>VALOR</b>	\$28.578.490 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA M/CTE)
<b>FECHA DE INICIO</b>	26/11/2020
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN</b>	19/12/2020
<b>FECHA DE REINICIO</b>	25/01/2020

Entre los suscritos a saber, HENRY MORENO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 19475241 de Bogotá D.C, y DIANA PATRICIA DIAZ FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52832943 de Bogotá D.C, en su calidad de contratista, hemos determinado SUSPENDER la Orden de servicio No. 1470-2020 durante el período comprendido entre el día 19 de diciembre de 2020 y el día 25 del mes de enero del año 2021.

**MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN:**

Sea lo primero señalar que el artículo 31, que forma parte del capítulo IV (De los documentos en la ejecución del contrato) del Manual de supervisión e interventoría de la entidad (Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016), señala, en relación con el "acta de suspensión", que "mediante esta acta, suscrita por el interventor y/o supervisor, el contratista y el ordenador del gasto, se suspende temporalmente la ejecución del contrato y por ende el plazo del mismo, cuando en su desarrollo se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que impidan temporalmente su ejecución. por otro lado, en los diferentes tipos de contrato que se realizan con la entidad se consagra una cláusula de suspensión en el caso puntual de la orden de servicio 1470-2020 se menciona:

*"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión."*

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

De igual manera debido al periodo de cambio de vigencia que se tendrá entre el año 2020 y 2021 los Laboratorios y Talleres de Mecánica, no contarán con contratistas que asista de forma administrativa o técnicamente en la ejecución de la orden de servicios mencionada en el periodo del 19 de diciembre de 2020 al 25 de enero de 2021 se hace necesaria la suspensión de la misma en el periodo mencionado

Por los motivos antes expuestos las partes acuerdan:

Suspender la orden de servicio No 1470-2020, durante el periodo comprendido 19 de diciembre de 2020 al 25 de enero de 2021

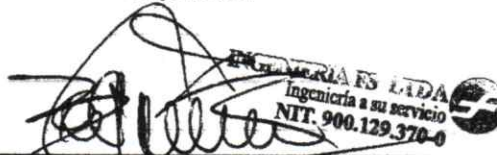
La presente suspensión rige una vez perfeccionado por los intervinientes, *para* constancia, firman las partes en la fecha 19 de diciembre de 2020.




Ordenador del Gasto



HENRY MORENO ACOSTA  
Supervisor



DIANA PATRICIA DIAZ FIGUEROA  
Representante Legal - Contratista

Elaboró: Jorge Enrique Patiño  
Jorge Enrique Patiño Perez

Revisó:   
Jefe Oficina Asesora Jurídica o  
Jefe Sección Compras



Nota: este Formato debe ser firmado por la Sección de Compras para las contrataciones de órdenes de Compra/Servicio, cuyo monto sea inferior o igual a los 200 SMLMV y cuyo contrato primigenio sea elaborado por esta Sección.